



RESOLUCION No 79

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS
C.C./NIT: 97101618890
No.: 59-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 59 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No **97101618890**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**, identificado (a) con C.C No. **97101618890** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

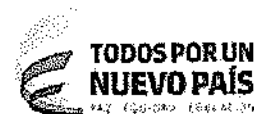
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS
 Calle 3 D No 22-16
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-088566-4100
 Fecha: 2017-02-20 13:47:09
 Enviar a: INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**
 NIT/CC: 26430777
 No.: 59-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 79 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

N. Ortíz
 Atentamente
NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Abogada Ejecutora
 Regional Huila

472
 Servicio Postal
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 C.C. 390.145
 Línea No. 01.8000.111.210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 4015480
 Envío: RN715094079CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: INGRID KATHERINE CASTRO BASTIDAS
 Dirección: CALLE 30 N° 22-16
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410005158
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:47:57

Me entregará el documento: []
 Me entregará el documento: []
 Me entregará el documento: []

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 7210627
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:47:57

**4015
480**

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: NIT/C.C/T.899999239 Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Depo: HUILA Código Postal: 4015000 Código Operativo: 04015000		Nombre/ Razón Social: INGRID KATHERINE CASTRO BASTIDAS Dirección: CALLE 30 N° 22-16 Ciudad: NEIVA, HUILA Código Postal: 410005158 Depo: HUILA Código Operativo: 4015480		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	
Observaciones del cliente: <i>potencia de vida</i>		Dice Contener: <i>potencia de vida</i>		Observaciones del cliente: <i>potencia de vida</i>	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NS: No existe <input type="checkbox"/> NR: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamado <input type="checkbox"/> DE: Desconocido <input type="checkbox"/> DE: Dirección errada		Cerrado: <input type="checkbox"/> No cerrado: <input type="checkbox"/> Falsificado: <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado: <input type="checkbox"/> Fuera Mayor: <input type="checkbox"/>		C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: Hora: 10:15 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tel:	
C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: Hora: 10:15 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tel:		C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: Hora: 10:15 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tel:		C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: Hora: 10:15 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tel:	



40150004015480RN715094079CO

Diego E. Rojas
 C.C.: 7.709.912

Para mayor información consulte en la página web: www.7servicio.com
 Si desea más información consulte en la página web: www.7servicio.com
 Si desea más información consulte en la página web: www.7servicio.com

518201122
Dwight F. Kline



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS
Calle 3-D No 22-16
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088566-4100
Fecha: 2017-02-20 13:47:09
Enviar a: INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**
NIT/CC: 26430777
No.: 59-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 79 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

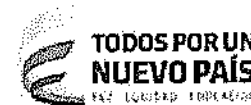

Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: <u>22</u> <u>12</u> / <u>2009</u>	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Diego E. Rojas	Nombre del distribuidor	
C.C. CC: 7198312	Centro de Distribución	
Observaciones: NO existe nombre en la Ad.		





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de La Fuente de Lleras
Calle Nacional Huila
Bogotá D.C. - Departamento Jurídico



BIE
FA

41-4

Nei

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-126774-4100

Señ

INC

Ca

Nei

INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS

Fecha: 2017-03-09 12:53:19
Enviar a: INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDA
No. Folios: 1

Ref

Den

NIT

Rac

Proceso: Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Re: INGRI KATHERINE CASTRO BASTIDAS
NIT: 214307
Rac: S-2017

Ter

vez

feb

KA

no

Tri

... para las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una
... de la Resolución N° 79 del 10 de
... de pago en contra de INGRI
... copia de la misma, en la que se entiende
... según el Artículo 826 del Estatuto

Cua

... número telefónico 8604700 ext. 838020

Com

MARÍA CRUZ GUTIÉRREZ
Funcionario ICBF
Reg...

Ane

Ca

Li

W

... 3080 *Estamos cambiando el mundo*